

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circulares.
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Requisitorias.
- Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos del Estado Español, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Dada la escasez de glicerina que se viene notando en la zona liberada, rogamos a V. E. se sirva comunicar

a todos los fabricantes de jabones de esa provincia, la obligación que en un plazo máximo de una semana tienen de remitirnos una declaración jurada de las existencias de glicerina mandándonos relación detallada de las cantidades y clases que obran en su poder, las cuales existencias a partir de la fecha del recibo por V. E. de este oficio, quedará a disposición de esta Comisión de Industria, Comercio y Abastos, quien dará los permisos necesarios para los diferentes suministros de glicerina.»

Lo que se hace público para conocimiento de los fabricantes interesados y su más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes dar la mayor publicidad a esta Circular.

León, 2 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Provincia me comunica telegrama transmitido por el Excmo. Señor Presidente de la Comisión de Industria y Comercio de la Junta Técnica del Estado Español, que dice lo siguiente:

«Comunique fábricas oleina y es-tearina de esa Región que las exis-

tencias de las mismas quedan a disposición de esta Comisión de Industria Comercio y Abastos quien dará autorizaciones para servir pedidos correspondientes. Ruégole trasmita a esta Comisión a la mayor brevedad las existencias de esa región.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los señores fabricantes de las citadas substancias los que presentarán con toda urgencia, los de la capital en este Gobierno civil y los del resto de la provincia en las respectivas Alcaldías, declaración jurada de sus existencias.

Los Sres. Alcaldes, darán la mayor publicidad a esta Circular y remitirán a este Gobierno las declaraciones que reciban ó participarán la no existencia de fábricas en sus términos municipales.

León, 2 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

Por el presente se recuerda a todos los fotógrafos o aficionados a la fotografía, así como a los dueños o en-

cargados de laboratorios dedicados a trabajos fotográficos, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, dos copias de todo cliché obtenido por ellos mismos o elaborado en sus establecimientos, aunque sea de propiedad ajena cuyos clichés se refieran directa o indirectamente al actual Movimiento o a sus derivaciones de carácter social o político, ya en los frentes de batalla, ya en retaguardia, así como a destrucciones o actos de devastación o salvajismo de los marxistas.

En el caso de que los dueños de las fotografías deseen conservar los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de que les hagan efectivos por el procedimiento ordinario que las leyes establecen, lo indicarán así a esta Delegación señalando claramente su domicilio, para que a él se dirijan las personas a quienes puedan interesar tales fotografías, pues en otro caso, la Delegación dispondrá libremente de las mismas.

En todo caso, esta Delegación tendrá derecho a utilizar las fotografías remitidas, para fines de propaganda exclusivamente oficial.

En el reverso de toda fotografía remitida, se señalará el texto explicativo de la misma, dando cuenta del mayor número de datos que sea posible.

La remisión deberá hacerse, para las ya confeccionadas en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en la Prensa y para las que en lo sucesivo se obtengan, en el de tres días desde aquel en el que queden reveladas.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado con el máximo rigor y las obligaciones antedichas serán exigibles solidariamente de los autores, propietarios o laboratorios que intervengan en la confección o elaboración de las citadas fotografías.

Por el presente se ruega a todas las personas que tengan en su poder fotografías de Madrid, tanto anteriores al 18 de Julio de 1936, como posteriores a dichos días, y especialmente que afecten a monumentos, edificios destacados, vías de comunicación, calles, plazas etc., y a los destrozos

causados en los mismos, las remitan así que conozcan este anuncio por su publicación en la Prensa, a esta Delegación del Estado para la Prensa y Propaganda.

Por el presente se recuerda a todos los autores, editores o impresores la obligación directa y solidaria que tienen de remitir a esta Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, cinco ejemplares de toda clase de publicaciones que intervengan, que se relacionen directa o indirectamente con el actual Movimiento liberador de España, la campaña o con problemas de carácter social, político, económico, internacional, literario y musical, así como dibujos, estampas, carteles grabados, etc.

La remisión de tales ejemplares ha de hacerse para los ya publicados y no enviados en el plazo de 8 días, a partir de la inserción de este anuncio en la prensa, y con relación a las nuevas publicaciones, precisamente antes de ser lanzadas al público.

Salamanca, 29 de Marzo de 1937.
—El Jefe de los Servicios, Emilio Díaz.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Augusto Diez, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Fernández Fernández, Manuel Rodríguez Jerez y Manuel Faba Barra, todos vecinos de Cacabelos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera

instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eutimio Leonardo Amez, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de Diciembre de 1936

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1936, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes

BOLETÍN OFICIAL.
León, 31 de Marzo de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita
Boca de Huérgano.
Fresno de la Vega.

Matanza.
San Emiliano.
Salamón.
Santa María de la Isla.
Soto y Amío.
Villadangos del Páramo.

Compras para el Ejército

A las once horas del día 12 de Abril, celebrará reunión la Junta económica del Parque de Intendencia de La Coruña, para comprar cebada y paja pienso, con destino a repuesto de almacenes del Depósito de León y diversos víveres destinados a la alimentación del Ejército en operaciones.

A igual hora del día 13 próximo, se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición para la compra de leña de hornos, carbón vegetal y petróleo para el citado Depósito y leña de cocinas, carbón vegetal, pan elaborado, paja relleno, cebada y paja, con destino a suministros de la guarnición de Astorga durante el mes de Junio.

Lo cual se hace público para que los comerciantes interesados puedan hacer ofertas y entregarlas en pliego cerrado, hasta las diez horas de cada fecha citadas en el Parque mencionado, donde también podrán enterarse de las condiciones de pago, artículos y cantidades a comprar, datos que igualmente pueden conocer en el Depósito de León y Comandancia Militar de Astorga; pero deberán tener presente que las condiciones expuestas pueden aumentarse o rendirse a juicio de las respectivas Juntas, las que también fijarán plazos de entrega según la urgencia de los suministros.

La Coruña, 31 de Marzo de 1937.—
El Secretario, Luciano de Loño.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocalbón

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Castrocalbón, 27 Marzo 1937.—El
Alcalde, Teodoro Conde Balboa.

Ayuntamiento de Villamandos

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamandos, 27 Marzo 1937.—El
Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Boñar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo Abril, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Boñar, 29 de Marzo de 1937.—El
Alcalde, Luis Valbuena.

Ayuntamiento de Burón

Con el fin de que por la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1938, se hace saber que, antes del día 15 de Abril, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza inmueble presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las presentadas después de la indicada fecha, se admitirán, pero no surtirán efecto hasta el apéndice de 1938.

° °

Como base para el recuento de ganadería y cumpliendo lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento de 30 de Septiembre de 1935, se requiere a los dueños de la misma, para que con relación al día 1.º de Abril próximo, den declaración jurada a este Ayuntamiento de la que tengan como dueños, usufructuarios, aparceros, administradores o encargados.

A los incumplidores de esta orden se les impondrá la sanción establecida en los artículos 14, 100 y 103 del citado Reglamento.

° °

Formada la lista de familias pobres para el año actual, a los efectos de Beneficencia, se halla expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Burón, 26 de Marzo de 1937.—El
Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Villacé

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1938, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villacé, 24 de Marzo de 1937.—
El Alcalde, Valeriano Martínez.

Ayuntamiento de Matanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegrada con timbre de 25 céntimos, con los justificantes de haber

pagado los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Matanza, a 24 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Entidades menores

Junta vecinal de Castroalbón

El presupuesto ordinario de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castroalbón, 29 Marzo 1937.—El Presidente, Atanasio García.

Junta vecinal de Toralino

Formado el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Toralino, 30 de Marzo de 1937.—El Presidente, Agustín Alija.

Junta vecinal de Villabraz

Aprobado por esta Junta el presupuesto de la misma para el corriente año, queda expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden los vecinos del pueblo presentar las reclamaciones que estimen justas. Transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, por extemporánea.

Villabraz, 27 de Marzo de 1937.—El Presidente, Sebastián Barrientos.

Administración de justicia

Requisitorias

Puente Puente, Félix, apodado «Manín», hijo de Manuel y Tomasa, natural de Pío de Sajambre, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, provincia de León, residencia habitual en Riaño, provincia de León, estado soltero, profesión Mecánico, de cincuenta y cuatro años de edad, de 1.680 ms. de talla, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños oscuros, nariz ancha, boca grande, barba poblada. Señas particulares: viste pantalón azul y americana raya-

da, prestaba sus servicios como falangista en el sector de Riaño, se le instruye expediente por haber desertado desde la posición de Soto de Sajambre, el día 22 de Febrero del corriente año, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, en la Plaza de Riaño; bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riaño, 14 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Manuel Martín Jaime.

Marcos Pérez, Mateo, de 42 años de edad, hijo de Manuel y Segunda, casado, natural y vecino últimamente, de Palazuelo de Orbiga, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, decretada en sumario número 98 de 1935, por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 16 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez Sánchez,

hijo de Alfredo y de Segunda, natural de León, Ayuntamiento de idem, recluta perteneciente al Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, para que en un plazo de quince días a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga su presentación ante este Juzgado, Cuartel de San Francisco (Orense), significándole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Orense, 8 de Marzo de 1937.—El Alferez Juez instructor, Salvador González Pérez.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey

La recaudación de la derrama repartida para el año corriente, estará abierta desde el día primero al treinta de Abril próximo, todos los días laborables, desde las diez a las doce horas, en el domicilio de D. Santiago Canseco, Carretera de la Estación, núm. 27, de esta ciudad.

Pasado dicho plazo los que no hayan efectuado el pago de sus cuotas satisfarán un recargo del 10 por 100 por cada mes que dejen transcurrir sin hacerlo.

Astorga, 30 de Marzo de 1937.—El Presidente, José Berciano.

Núm. 132.—8,50 ptas.

Central Eléctrica de Salce, de D. Leonardo Fuertes

Tarifas para aplicar a Salce.

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 wátios..	1,75 pesetas al mes
» de 15 »	2,15 » al »
» de 25 »	2,50 » al »
» de 40 »	3,00 » al »
» de 60 »	3,75 » al »

Para abonos de más de una lámpara, se hará un descuento del 3 por 100 sobre el precio total de la factura.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

El suministro se efectuará desde la puesta a la salida del sol.

Cualquier duda sobre la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Delegación de Industria.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo la presente en León, a 1 de Abril de 1937.

Núm. 131.—21 pts.